

# *Resolución Gerencial Territorial*

## N°192-2024-GRSM/GTBM-T

Exp: 021-2024418958

Tarapoto, 15 de noviembre del año 2024.

### **VISTOS:**

El Informe legal N° 199-2024-GRSM/GTBM-T/OAL, de fecha 14 de noviembre de 2024, con expediente N° 021-2024224039, haciendo un total de diez y siete (17) folios útiles, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, amparo de lo dispuesto en su artículo 191y 203 inc 7 de la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV "Sobre descentralización de la Ley N° 27680 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias Ley N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales Autonomía Política y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, Texto Único Ordenado de la Ley de la Ley N° 27444 del Procedimiento administrativo General en su Título Preliminar, Artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo numeral 1.1 (Texto modificado según el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1272), se establece el principio de legalidad que señala: "Las autoridades administrativas y en general el Estado como institución deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas". Esto implica, en primer lugar, que la administración se sujeta en especial, a la Ley entendida como norma jurídica emitida por quienes representan a la sociedad en su conjunto. En segundo lugar, que la Administración Pública, a diferencia de los particulares, no goza de la llamada libertad negativa (nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido a hacer lo que esta no prohíbe), o principio de no coacción, dado que solo puede hacer aquello para lo cual está facultada en forma expresa.



Que, mediante el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, define a la Carrera Administrativa como el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública, teniendo como objeto la de permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público.

Que, el literal a) del Artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y sus modificatorias, establece que la Carrera Administrativa termina por: **"Fallecimiento"**.

Que, el Artículo 182° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, señala: "El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley se produce por (.....). a) Fallecimiento (....)".

Que, mediante el artículo 183° del citado reglamento precisa que, el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma. Y conforme al artículo subsiguiente, en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará, además, todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda.

Que, del mismo modo, el Artículo 184°, señala: En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar e inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda".

Que, mediante el Informe N° 001-2024-GRSM/GTBM-T/OADM/UGPP-MESP de fecha 13 de noviembre de 2024, el especialista de la oficina de Recursos Humanos de la GTBM-T., remite con opinión de procedente al Jefe de la Unidad de las Gestiones de las Personas sobre el cese de la carrera administrativa, a partir del 23 de octubre de 2024, al Señor Cesar Augusto Cavero Napuchi, del cargo funcional de Asistente Administrativo, Nivel Remunerativo SPE de la Gerencia Territorial Bajo Mayo del Gobierno Regional San Martín, por la causal de Fallecimiento, considerándose el reconocimiento al servidor Veintisiete (27) años, Once (11) meses y Dieciséis (16) días, el tiempo de servicios efectivos prestados al estado, al 22 de Octubre del 2024, en consecuencia se declara la vacancia de la Plaza Presupuestada de Nivel Remunerativo SPE, con registro AIRHSP N° 000015, CAP N° 001213 PAP N° 00009 correspondiente al cese del Servidor Público Cesar Augusto Cavero Napuchi.

Que, mediante Nota Informativa N° 291-2024-GRSM/GTBM-T/OADM/UGPP, de fecha 13 de noviembre de 2024, el especialista de la oficina de Recursos Humanos de la GTBM-T., remite con opinión de procedente a la Oficina de Administración de la Gerencia Territorial Bajo Mayo - Tarapoto., para la realización de los tramites por el cual se cese de la carrera administrativa, a partir de la fecha 23 de octubre de 2024, al Señor Cesar Augusto Cavero Napuchi del cargo funcional de Asistente Administrativo, Nivel Remunerativo SPE de la Gerencia Territorial Bajo Mayo del Gobierno Regional San Martín, por la causal de Fallecimiento, considerándose el reconocimiento al servidor Veintisiete (27) años, Once (11) meses y Dieciséis (16) días, el tiempo de servicios efectivos prestados al estado, al 22 de Octubre del 2024, en consecuencia se declara la vacancia de la Plaza Presupuestada de Nivel Remunerativo SPE, con





GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

# GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

## GERENCIA TERRITORIAL BAJO MAYO - TARAPOTO

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

registro AIRHSP N° 000015, CAP N° 001213 PAP N° 00009 correspondiente al cese del Servidor Público Cesar Augusto Cavero Napuchi

Que, mediante Nota Informativa N° 208-2024-GRSM/GTBM-T/OADM, de fecha 13 de noviembre de 2024, el suscrito Administrador de la GTBM-T., remite a la Gerencia Territorial Bajo Mayo de Tarapoto, solicitando mediante Acto Resolutivo SE APRUEBE EL CESE DEL SERVIDOR Señor CESAR AUGUSTO CAVERO NAPUCHI, por causal de FALLECIMIENTO y el reconocimiento de sus años de servicios y la vacancia de su plaza presupuestada-Nivel Remunerativo SPE registro AIRHSP N° 000015, CAP N° 001213 PAP N° 00009.

Que, mediante Informe Legal N° 199-2024-GRSM/GTBM-T/OAL, de fecha 14 de noviembre de 2024, con expediente N° 021-2024224039, visto y analizado los actuados de la referencia CONCLUYE favorablemente su aprobación mediante la emisión del Acto Resolutivo el cual se cese de la carrera administrativa, a partir del 23 de octubre de 2024, al Señor Cesar Augusto Cavero Napuchi, del cargo funcional de Asistente Administrativo, Nivel Remunerativo SPE de la Gerencia Territorial Bajo Mayo del Gobierno Regional San Martín, por la causal de Fallecimiento bajo el régimen de la actividad pública del Decreto Legislativo N° 276 y el reconocimiento al servidor de veintisiete (27) años, once (11) meses y dieciséis (16) días de tiempo de servicios efectivos prestados al estado, al 22 de octubre del 2024.

**Que,**

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas al Gerente Territorial Bajo Mayo-Tarapoto, designado mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2023-GRSM/GR**, a partir del 01 de enero de 2023, el **Ing. ROLFER NAVARRO PANDURO**, Vistos de la Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y la Gerencia Territorial Bajo Mayo-Tarapoto.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR, el **CESE DEFINITIVO POR CAUSAL de FALLECIMIENTO** del Señor Cesar Augusto Cavero Napuchi, del cargo funcional de Asistente Administrativo, Nivel Remunerativo SPE de la Gerencia Territorial Bajo Mayo del Gobierno Regional San Martín, que prestaba servicios bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, con eficacia anticipada a partir del 23 de octubre de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER, al Jefe de la Unidad de las Gestiones de las Personas y la Oficina de Administración de la Gerencia Territorial Bajo Mayo - Tarapoto, realicen todas las acciones necesarias para dar cumplimiento a la Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** PUBLICAR, la presente Resolución en la Pagina Web de la entidad, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTÍCULO CUARTO.-** NOTIFICAR, la presente Resolución a las áreas involucradas a fin de efectuar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos establecidos.

**Cúmplase, Comuníquese y Regístrese.**

